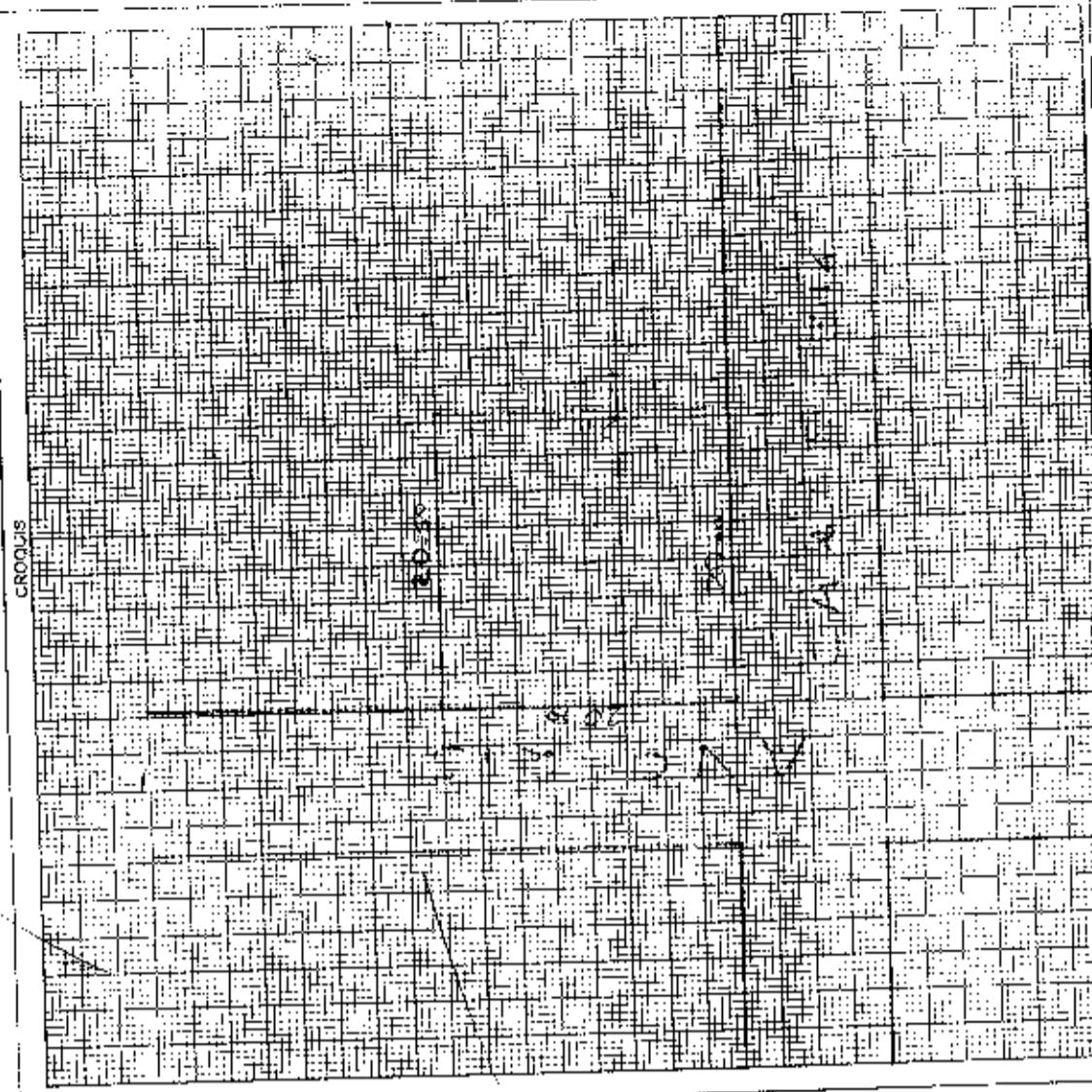


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE NIANTA



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N°

DIRECCION: partido No. 10. Cabaiguana No. 314

DATOS GENERALES

CLAVE CATASTRAL: 312901

ZONA SEGURIDAD DEL SUP. C

ZONA URBANIZADA

ZONA SEGURIDAD

COORDINADAS UTM (PRIMI EN LA CALLE Y USO DEL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTERAS

(11) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

DESMES CON RELACION A LA MASARTE DE LA VA

SOBRE LA BASANTE: 1.15 METROS

BAJO LA BASANTE: 0.15 METROS

SERVICIOS DEL LOTE

(13) AGUA POTABLE: NO EXISTE / SI EXISTE

(14) RESIDUOS: NO EXISTE / SI EXISTE

(15) ELECTRICIDAD: NO EXISTE / SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(16) ANCHO DE CALLE: SI EXISTE / NO EXISTE

(17) ALICATADO: NO EXISTE / SI EXISTE

(18) ENERGIA ELECTRICA: SI EXISTE EN LA LINEA / SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(19) ALUMBRADO: NO EXISTE / INCANDESCENTE / DE SODIO O MERCURIO

VALUO DEL LOTE: 11.111.111

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación / con edificación

UNO DEL AREA SIN EDIFICACION

(28) sin uso / el mismo que un la construcción / otro tipo

(29) otro uso

(30) NUMERO DE BLOQUES: 1

(31) NUMERO DE BLOQUES: 2

(32) TOTAL DE BLOQUES: 3

observaciones:

SELLA 1706/2001

Compra - Venta

11/11/2001

Se efectuó Acta de Entrega con el Centro PNU No. 354-1231 NOV 11 2001

L. NEZA

Solo Portación Urbana Catastral

Cita: G. 24/6/14

MODO DE PROPIEDAD
 UN SOLO PROPIETARIO
 HERENCIA INDIVISA
 VARIOS PROPIETARIOS

TIENEN LA PROPIEDAD
 OCUPIA SOLO EL PROPIETARIO
 EN ARRIENDO PARCIAL
 EN ARRIENDO TOTAL
 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONA: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

CEDULA DE IDENTIDAD O RUC: _____ TITULO DE PROPIEDAD: _____

NO. _____

VIENE DE OTRA FICHA NO. _____

DATOS DE LA CONSTRUCCION (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA		PAREDES		PISO		TUBO BANCOS		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION		
			caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene		caño	madera y vidrio
1	1	1	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	1
2	2	2	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	2
3	3	3	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	3
4	4	4	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	4
5	5	5	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	5
6	6	6	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	6
7	7	7	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	7
8	8	8	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	8
9	9	9	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	9
10	10	10	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	10
11	11	11	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	11
12	12	12	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	12
13	13	13	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	13
14	14	14	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	14
15	15	15	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	15
16	16	16	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	16
17	17	17	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	17
18	18	18	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	18
19	19	19	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	19
20	20	20	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	20
21	21	21	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	21
22	22	22	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	22
23	23	23	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	23
24	24	24	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	24
25	25	25	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	25
26	26	26	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	26
27	27	27	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	27
28	28	28	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	28
29	29	29	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	29
30	30	30	caño	madera	no tiene	caño	madera o lata	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	no tiene	caño	madera y vidrio	30

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (EN CENTAVOS) _____

AVANZO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) MAS VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION _____

FECHA: 1-09-89
 NOMBRE DEL EMPADRONADOR: VELASQUEZ
 NOMBRE DEL SUPERVISOR: CHAVEZ

FECHA: 10-09-89
 NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: DAK
 FIRMA: _____

FECHA: 10-09-89
 NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA: _____
 FIRMA: _____

Observaciones: NO CONOCEN AL PROPIETARIO



CUOTAS MEDITERRANEO

C. 18607

3128701

\$ 1189679

A FAVOR DEL SEÑOR D. SAN MARCELO FIGUEROA RAMOS

Ab. J. G. ...



Nº 2014-13-08-01-P04976

PARTICION VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA DE
CUOTAS HEREDITARIAS .-

OTORGAN: EL SEÑOR SILVANO BERNARDINO VILLIGUA
CEDEÑO Y HEREDEROS DE LA SEÑORA NINFA UBALDINA
QUINJE CATAGUA .-

A FAVOR DEL SEÑOR CESAR MARCELO DUQUE BAQUERO .-

COPIA: PRIMER CUANTÍA: INDETERMINADA & 11.898,79

Manta, 16 de Julio del 2014

PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO: LOS SEÑORES: SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO (CONYUGUE); RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE, FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE, CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE E IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE (HEREDEROS DE LA SEÑORA NINFA UBALDINA QUIJIJE CATAGUA).-

COMPRAVENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE, FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE, CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE Y IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE A FAVOR DEL SEÑOR CESAR MARCELO DUQUE BAQUERO.-

CUANTIAS : INDETERMINADA Y \$ 11.896,79

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Julio del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, comparecen y declaran , el señor **SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO** de estado civil viudo, y el señor **CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE** de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa a la señora **IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil soltera, **ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE** , de estado civil soltera, según Poder General, el mismo que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y los señores **RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil casado, **MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil soltera y **FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil casado, quienes intervienen en calidad de (HEREDEROS DE LA SEÑORA NINFA UBALDINA QUIJIJE CATAGUA).- Los comparecientes se encuentran legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme

presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y COMPRAVENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separa, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta en la cual consta la "**PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y COMPRAVENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS**", contenida dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen Otorgan y suscriben, la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial, el señor **SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO** de estado civil viudo, y el señor **CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE** de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa a la señora **IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil soltera y **ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil soltera, según Poder General, el mismo que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y los señores **RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil casado, **MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil soltera y **FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE**, de estado civil casado, quienes intervienen en calidad de (**HEREDEROS DE LA SEÑORA NINFA UBALDINA QUIJIJE CATAGUA**), a quienes es adelante se les podrá llamar simplemente "**LOS HEREDEROS O VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor **CESAR MARCELO DUQUE BAQUERO** de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le podrá llamar simplemente "**EL COMPRADOR**", quienes comparecen con capacidad legal y suficiente para suscribir esta escritura.- **SEGUNDA.**

ANTECEDENTES.- a) La señora NINFA UBALDINA QUIJIJE CATAGUA (fallecida), dentro de la sociedad conyugal formada con el señor SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO, adquirieron un bien inmueble por compra a la señora ELFIÁ VERA MANTUANO, un terreno ubicado en el Barrio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora NO. 2, Calle trescientos catorce y Vía Interbarrial, de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral 3120901000, escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, el dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el frente: cuarenta metros y callejón sin nombre (actual calle 314) Por Atrás: cuarenta metros y lindera con la vendedora; Por el costado derecho: veinte metros y lindera con la vendedora (Actual Vía Interbarrial); Por el Costado Izquierdo: veinte metros y lindera con la vendedora. Con una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Se han realizado algunas ventas quedando un remanente el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; *POR EL FRENTE: Con 20,00 metros y calle 314; POR ATRAS: Con 14,62 metros y propiedad de Rubén Cedeño; POR UN COSTADO: (IZQUIERDO): Con 20,00 metros y propiedad de Sixto Silvino Solórzano Moreira ; y, POR EL OTRO COSTADO (Derecho): En línea curva 12,75 metros + 9,88 metros - Vía Interbarrial. CON UN AREA TOTAL DE 378,32 METROS CUADRADOS el mismo que se encuentra libre de todo gravamen;* b) A la muerte de la señora NINFA UBALDINA QUIJIJE CATAGUA (fallecida) el quince de Febrero de año dos mil tres, quedaron como herederos únicos y universales sus hijos RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE, FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE, CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE E IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE, y como conyugue sobreviviente el Señor SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO, tal como consta en la posesión efectiva celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece en la Notaría Primera del cantón Manta, e inscrita el día veintitrés

de Diciembre del año dos mil trece.- **TERCERA: PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**- Con los antecedentes que han quedado expuestos, el señor SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los señores RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE, FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE, CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE E IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE, en calidad de herederos de la causante, quienes convienen en forma expresa y de mutuo acuerdo efectuar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL que consiste sobre el remanente de un terreno ubicado en el Barrio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora dos, Calle trescientos catorce y Vía Interbarrial de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta con clave catastral 3120901000, por lo que precedieron a solicitar al señor alcalde de la ciudad de Manta, para que autorice la partición del bien sucesorio dejado por su conyuge y madre respectivamente, concediéndole tal autorización mediante documento No. 287-SM-SMC, trámite No. 11531-2013-1, de la fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, en el que consta que la partición extrajudicial se la realice en porcentaje sobre la área de trescientos setenta y ocho metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados, según consta de la escritura descrita en la cláusula anterior y de la inspección realizada al inmueble ubicado en el Barrio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora NO. 2, Calle trescientos catorce y Vía Interbarrial de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta: el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: Con 20,00 metros y calle 314; POR ATRAS: Con 14,62 metros y propiedad de Rubén Cedeño; POR UN COSTADO: (IZQUIERDO): Con 20,00 metros y propiedad de Sixto Silvino Solórzano Moreira ; y, POR EL OTRO COSTADO (Derecho): En línea curva 12,75 metros + 9,88 metros - Vía Interbarrial. CON UN AREA TOTAL DE 378,32 METROS CUADRADOS; quedando determinado de la siguiente manera: AL CONYUGE SOBREVIVIENTE, SEÑOR SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO, le corresponde el 50% . Al señor RAMON HIPOLITO VILLIGUA

Notaria
Carmelita Sufiiga Vásquez
Notaria Titular del Cantón
Antonio Elizalde (Bucay)
Provincia del Guayas - República del Ecuador
426

ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL QUE
OTORGA LA SEÑORA IGNACIA
DE LOS ANGELES VILLIGUA
QUIJISE, Y HERMANA ZOILA
CANDELARIA VILLIGUA
QUIJISE, A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ALBERTO VILLIGUA
QUIJISE.....
CUANTIA INDETERMINADA.-

En el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, República del Ecuador, ante mí Abogada Carmelita Sufiiga Vásquez, Notaria Titular del Cantón, hoy veintisiete de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen por una parte por sus propios derechos: Señora IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJISE, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada, de tránsito por esta jurisdicción cantonal; HERMANA ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJISE, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Religiosa, de tránsito por esta jurisdicción cantonal; por otra parte por sus propios derechos el señor CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJISE, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en esta ciudad.- Capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación personal de conocerlos Doy Fe, los mismos que convienen en celebrar esta escritura Pública de PODER GENERAL, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceda de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que dice así: Señora Notaria: Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cuál consta el Poder General del señor - de las siguiente cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIS



Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Poder General, por una parte por sus propios derechos: IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIIJE, Y ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIIJE, portadoras de las cédulas de ciudadanía números: UNO TRES CERO NUEVE CUATRO CINCO CINCO CERO CERO TRES - UNO (130945505-1) y UNO TRES CERO NUEVE CUATRO CINCO CINCO CERO CERO TRES - SEIS (130945503-6); respectivamente a quiénes en adelante se las podrá llamar "LAS MANDANTES"; por otra parte por sus propios derechos el señor CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIIJE, portador de la cédula de ciudadanía número: UNO TRES CERO NUEVE CUATRO CINCO CINCO CERO TRES - SEIS (130945503-6); a quien en adelante se lo podrá llamar "EL MANDATARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- Las Mandantes IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIIJE, Y ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIIJE, por sus propios derechos, por ser tal su voluntad, confiere PODER GENERAL, cuál en Derecho se requiere, a favor de su hermano el señor CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIIJE, para que obrando en su nombre y representación ejercite los siguientes actos: a) Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y recibir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, con relación a cualquier persona, entidad pública o privada.- b) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias y legados; en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- c) Firmar escritura pública de Posesión Efectiva de Bienes, Tramitar en el Servicio de Rentas Internas el pago del Impuesto a la Herencia, firmar escrituras públicas de compraventa, hipoteca, permuta, para la adquisición de bienes inmuebles y tramite cuanto documento sea necesario en cualquier Institución Municipal, a que pertenezcan los bienes adquirirse, para solicitar los respectivos documentos habilitantes para la celebración de las mismas.- d) Administre, compre y venda sin limitación alguna



der General, inmuebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros presentes o futuros que pertenezcan a las Mandantes. e) Ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna con arreglo a las leyes Ecuatorianas.- f) Firmar a nombre de las Mandantes cualquier documento público o privado que fuere del caso, ante cualquier organismo Administrativo, Policial, de Aduanas, Embajadas, Consulados y Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.- g) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad de las Mandantes y sin expreso consentimiento ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones.- h) Se faculta al Mandatario para que a nombre y representación de las Mandantes, contrate los servicios de cualquier profesional del Derecho de su confianza; para conferir Poder Especial y Procuración Judicial, conforme lo establece el Artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION DE PODER GENERAL.-** El Aporcado CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJUE, acepta el Mandato General que le otorgan sus hermanas IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJUE, Y HERMANA ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJUE, mediante este instrumento público, por convenir a sus intereses. La falta de cláusulas especiales que no obste el fiel cumplimiento de este Mandato General otorgado al Señor CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJUE.- Agregle usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.-Firma.- Abogado Clemente Alvarado Vargas.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y nueve. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos correspondientes.-Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.-Leída que les fué la presente escritura pública de principio a fin en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes; se ratifican en la misma y para que surta sus efectos, todos ellos firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJJE Y LA HERMANA ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJJE, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJJE.

Ignacia Villigua

SRA. IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJJE

C.C. # 130945505-1

C.V. # 384-0018

Hna Zoila Villigua
HNA. ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJJE

C.C. # 130945503-6

C.V. # 020-0017

SR. CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJJE

C.C. # 130945503-6

C.V. # 020-0017

AB. CARMELINA SUINTA VASQUEZ

Ab. Carmelina Suinta Vasquez
Notario Pública - Gen. E. Elizalde (Guaya)



5158

130948803-1
NANCIA DE LOS ANGELES
MONTAANA



1985

Miguel

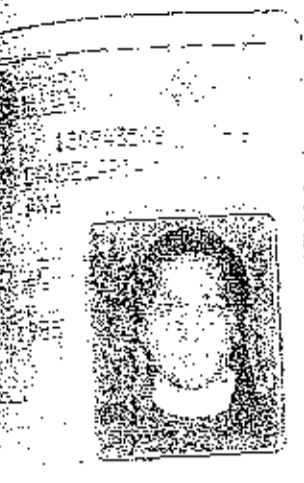
ECUATORIANOS 1985 E33381432

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SILVANO B. WILLOUA CEDENO
NANCY Y GILLES CATAGUA
MANTA 24/04/2015

0145507

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE 12 N. 104 Y 106
QUITO
MONTAANA DE LOS ANGELES
MONTAANA DE LOS ANGELES
MONTAANA DE LOS ANGELES
MONTAANA DE LOS ANGELES
MONTAANA DE LOS ANGELES
MONTAANA DE LOS ANGELES





REPUBLICA DEL ECUADOR
 BAL TENO
 RELIGION
 CATEGORIA
 CLASE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020-0017 1309455036
 NÚMERO DÉCULA
 VILLAGUA QUIJINEZOLA DANDELARIA

ALDORA CALUMBE ZANGRA
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



5460

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

09/06/17
CEJILA
1308767944
CEJILA
CUESTIONARIO QUEJAS CARLOS ALBERTO

CLAYTON
ECONOMIA
157 BELLA VISTA
PARISOTUA

GRAL. N. B. ZAMORA
CANTON
2014

[Signature]
PRESIDENTE DE LA COMISION



DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 476-2.009 (TOMO No. 11 - FOLIOS 5156 A 5160) DE PODER GENERAL QUE ORTORGAN LA SRA. IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE Y LA HERMANA ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE A FAVOR DEL SR. CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, DE FECHA NOVIEMBRE 27 DEL 2.009, Y QUE A PETICION DEL SR. CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, CON C.C #. 130945503-6, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), A LOS ONCE DIAS DEL MES JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- LO CERTIFICO.



AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA M.S.C.
NOTARIO ÚNICO (E) DEL CANTÓN
GRAL. DE ANTONIO ELIZALDE BUCAY

RAZON: QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, CONSTA QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 476-2.009 (TOMO No. 11 - FOLIOS 5156 A 5160) DE PODER GENERAL QUE ORTORGAN LA SRA. IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE Y LA HERMANA ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE A FAVOR DEL SR. CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, DE FECHA NOVIEMBRE 27 DEL 2.009, NO APARECE ANOTACION MARGINAL DE REVOCATORIA ALGUNA, POR LO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN PLENA VIGENCIA.- GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), JUNIO 11 DEL 2014.- EL NOTARIO.



AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA M.S.C.
NOTARIO ÚNICO (E) DEL CANTÓN
GRAL. DE ANTONIO ELIZALDE BUCAY





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0089562

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

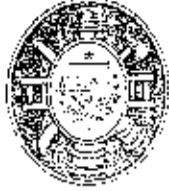
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de QUISPE CATAGUA NINFA GABRIELA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20____

VALIDO PARA LA CLAVE
3120901000 SECTOR MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2 C.31-1
Manta, veinte de enero del dos mil catorce

Quispe Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Esmeraldas

0013055

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : QUIJIJE CATAGUA NINFA UBALDINA
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: / SECTOR MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 SECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 317851

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 13/06/2014 16:13:56
 FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: jueves, 11 de septiembre de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 0109811

No. Certificación: 109811

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2014

No. Electrónico: 18617

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-12-09-01-000

Ubicado en: SECTOR MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2 C.314

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 378,32 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1300973755

QUILJE CATAGUA NINFA UBALDINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11349,60
CONSTRUCCIÓN:	547,19
	<u>11896,79</u>

Son: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, para el Bienio 2014 - 2015".

[Firma]
Dir. Daniel Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 5ta. y Calle 5 - Telf.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000233859

1/22/2014 9:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-12-09-01-000	378,32	11295,79	115531	233859

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
300973758	OLIVER CATAGUA MINFA UBALDINA	SECTOR MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2 C.314	Impuesto principal	77,33
			Junta de Beneficencia de Guaysquil	38,50
			TOTAL A PAGAR	116,02

ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	SALDO
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1704337257	OUQUE BAQUERO CESAR MARCELO	AV. 21 Y CALLE 12		3,00

EMISION: 1/22/2014 9:28. MARITZA ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

(Handwritten signature)
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0062297

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Producción y
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR, Y CONSTRUCCION
perteneciente a DOÑA CECILIA CATAGUA NINFA UBALDINA
ubicada en SECTOR MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 C314
cuyo AVALLO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$12896.79 ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 79/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

22 ENERO 2014
Manta, de del 20

ING. ERIKA RAZMINGO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 287-SM-SMC, trámite # 11531-2013 - 3

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 020-DPUM-JVC-2014 e informe #011 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa a **CESAR MARCELO DUQUE BAQUERO** sobre el remanente de un terreno ubicado en el Barrio Mazato, actualmente Barrio Maria Auxiliadora 2, Calle 314 y Vía Interbarrial de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral 3120901000, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Ninfa Ubaldina Quijije Catagua, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 20,00m – Calle 314 ✓

Por Atrás: 14,62m – Propiedad de Rubén Cedeño ✓

Por el Costado Derecho: En línea curva 12,75m + 9,88m - Vía Interbarrial.

Por el Costado Izquierdo: 20,00m – Propiedad de Sixto Silvino Solórzano Moreira.

Área Total: 378,32m² ✓

Nota: El presente documento se otorga como actualización al emitido en fecha 16 de enero de 2014

Manta, junio 13 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cedeño
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL - COMPRAVENTA

En atención a Ruta de Documento No. 287-SM-SMC, trámite # 11531-2013 - 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 020-DPUJM-JVC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #011 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de QUIJIJE CATAGUA NINFA UBALDINA, sobre un terreno ubicado en el Barrio Muzuro, actualmente Barrio Maria Auxiliadora 2, Calle 314 y Vía Interbarrial de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral 3129961090 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 800.00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 800.00m². (Autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 28 de septiembre de 1972, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 02 de octubre de 1979).

Por el Frente: 40.00m - Callejón sin nombre (Actual Calle 314)
Por Atrás: 40.00m - Con la vendedora.
Por un Costado (Derecho): 20.00m - Con la vendedora (Actual Vía Interbarrial)
Por el otro Costado (Izquierdo): 20.00m - Con la vendedora.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 400.00m²
L. 400.00m² al Sr. Sixto Silvino Solórzano Moreira (Escritura autorizada el 02 de octubre de 1979 e inscrita el 05 de noviembre de 1979)

AREA NO JUSTIFICADA: 21.68m²

AREA REMANENTE PARA LA PARTICIÓN (Certificado de Remanente No. 354-1331): 378.32m²

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva pro indivisa No. 2013.13.08.01.P06019 de los bienes dejados por la causante señora Ninfa Ubalдина Quijije Catagua autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 25 de noviembre de 2013 e inscrita el 23 de diciembre de 2013) Remanente de terreno de 378.32m². Equivalente al 100%):

VILLIGUA CEDEÑO SILVANO BERNARDINO (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50.00%.

VILLIGUA QUIJIJE CARLOS ALBERTO (hijo heredero) equivalente a 8.33%.

VILLIGUA QUIJIJE IGNACIA DE LOS ANGELES (hija heredera) equivalente a 8.33%.

VILLIGUA QUIJIJE ZOILA CANDELARIA (hija heredera) equivalente a 8.33%.

VILLIGUA QUIJIJE RAMON HIPOLITO (hijo heredero) equivalente a 8.33%.

VILLIGUA QUIJIJE MARIA DEORGINA (hija heredera) equivalente a 8.33%.

VILLIGUA QUIJIJE FELICISIMO MONSERRATE (hijo heredero) equivalente a 8.33%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50.00% para el señor Silvano Bernardino Villigua Cedeño en calidad de gananciales; y el 8.33% por igual para los hermanos Carlos Alberto Villigua Quijije, Ignacia de los Angeles Villigua Quijije, Zoila Candelaria Villigua Quijije, Ramon Hipólito Villigua Quijije, Maria Deorgina Villigua Quijije y Felicísimo Monserrate Villigua Quijije en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos hijos herederos respectivamente de la causante Ninfa Ubalдина Quijije Catagua. Remanente de terreno a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto a los beneficiarios para dar en venta la totalidad del mismo a favor del señor César Marcelo Duque Baquero con las siguientes medidas y linderos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



En atención a Ruta de Documento No. 287-SM-SMC, trámite # 11531-2013 - 2

Por el Frente: 20,00m - Calle 314
Por Atrás: 14,62m - Propiedad de Rubén Cedeño
Por el Costado Derecho: En línea curva 12,75m + 9,88m - Vía Interbarrial.
Por el Costado Izquierdo: 20,00m - Propiedad de Sixto Silvano Solórzano Moreira.

Nota: El presente documento se otorga como actualización al emitido en fecha 16 de enero de 2014

Manta, junio 13 de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección in situ en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, exonerando de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos u representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO, Registrador del Cantón, a
petición del Sr. Cesar Duque.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 5 de Noviembre de 1979 se encuentra inscrita la escritura Pública de compraventa bajo el N. 1022, autorizada ante el Notario Primero de este cantón el 8 de Octubre de 1979, en la que el señor José Luis Cevallos Holguín vende a favor del señor SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDENO, casado, un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ocho metros y caile trescientos catorce por atrás seis metros cincuenta centímetros y terrenos del vendedor por el costado derecho veinte metros y solar del comprador y por el costado izquierdo con veintiún metros y terrenos del vendedor.

Con fecha 2 de octubre de 1979 se encuentra inscrita la escritura Pública de compraventa bajo el numero 919, autorizada ante el Notario Tercero de este cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 28 de Septiembre de 1972 en la que la señora Erfa Vera Mantuano vende a favor de la señora Ninfa Ubaldina Quijije Catagua, soltera, un terreno ubicado en el Barrio Mazato que tiene por el frente callejón sin nombre y cuarenta metros por atrás con la vendedora con cuarenta metros por un costado con la vendedora y veinte metros y por el otro costado con la vendedora y con veinte metros con un area total de ochocientos metros cuadrados.

Con fecha 16 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita la venta, autorizada el 30 de noviembre de 1993 ante el Abg. Galo Palma Briones Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, en la que los cónyuges SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDENO Y ESPOSA NINFA UBALDINA QUIJJE CATAGUA venden a favor del señor Sixto Silvino Solórzano Moreira una parte de terreno ubicado en el Barrio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene por el frente calle veinte metros por atrás con propiedad de Rubén Cedeno y veinte metros





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



por el costado izquierdo con propiedad de doña Maya Loor y veinte metros y por el otro costado ósea el derecho con propiedad de los vendedores Villigua Quijije y veinte metros , un área total de cuatrocientos metros. Terreno adquirido el 2 de octubre de 1979 y 5 de Noviembre de 1979.

Con fecha 26 de Junio del 2003 bajo el N. 1140 se encuentra inscrita la Copia certificada de la sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio, Sentencia dictada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí el 16 de Diciembre del 2002, escritura celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Manta con fecha 30 de Mayo del 2003 dentro del Juicio que sigue José Vicente Veliz Mendoza en contra del señor Silvino Bernardino Villigua Cedeño y Ninfa Ubaldina Quijije Catagua, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor José Vicente Veliz Mendoza, un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene por el frente ocho metros y calle trescientos catorce por atrás con seis metros cincuenta centímetros (antes) con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín , en la actualidad de Segundo Mera Mera por el costado izquierdo 21,00 metros (antes) con propiedad de José Luis Cevallos Holguín en la actualidad con propiedad de N. Jacobo por el costado derecho con 21,00 metros (antes) con propiedad del señor Silvino Bernardino Villigua en la actualidad con propiedad de José Moreira Palma .

Con fecha 23 de Diciembre del 2013 bajo el N. 204 se encuentra inscrita Declaración juramentada de Posesión Efectiva del bien inmueble dejado por la señora NINFA UBALDINA QUIJJE CATAGUA , mediante escritura celebrada el 25 de Noviembre del 2013 ante el Notario Primero del cantón Manta, se concede la Posesión Efectiva Pro-Indiviso del bien inmueble- o sea el remanente que tiene .Por el frente : 20,00metros y calle 314. Por atrás : 14,62 metros y propiedad de Rubén Cedeño. Por un costado (Izquierdo) 20,00 metros y propiedad de Sixto Silvino Solórzano Moreira y por el otro costado (derecho) en línea curva 12,75 metros + 9,88metros- vía interbarrial, con un área total de 378,32 metros cuadrados. A favor de los herederos Carlos Alberto Villigua Quijije, Ignacia de los Angeles Villigua Quijije, Zoila Candelaria Villigua Quijije, Ramón Hipólito Villigua Quijije, María Deorgina Villigua Quijije, Felicísimo Montenegro Villigua Quijije y Silvano Bernardino Villigua Cedeño , hijos y sobreviviente de la causante Ninfa Ubaldina Quijije Catagua sin perjuicio de los derechos a terceros.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



SOLOVENCIA : En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante de los predios descritos de propiedad del señor SILVINO BERNARDINO VILLIGUA CEDENO Y SRA. NINFA UBAEDINA QUIJJE , a la fecha se encuentra libre de gravamen. Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay con Cedula de Ciudadanía No.1306357128.

[Signature]
Manta, 16 de Junio del 2014

.....
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082014RA/TN000019

Portoviejo, a

14 DE JUNIO DE 2014

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013014043
SOLICITANTES: VILLIGUA QUIJJE RAMON HIPOLITO, C.C. 130568570-1; VILLIGUA QUIJJE FELICISIMO MONSERRATE, C.C. 130692986-8; VILLIGUA QUIJJE CARLOS ALBERTO, C.C. 130876794-4; VILLIGUA QUIJJE ZOILA CANDELARIA, C.C. 130945503-6; VILLIGUA QUIJJE MARIA DEORGINA, C.C. 130674515-7; VILLIGUA QUIJJE IGNACIA DE LOS ANGELES, C.C. 130945505-1.

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 266 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 89 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que, los señores VILLIGUA QUIJJE RAMON HIPOLITO, C.C. 130568570-1; VILLIGUA QUIJJE FELICISIMO MONSERRATE, C.C. 130692986-8; VILLIGUA QUIJJE CARLOS ALBERTO, C.C. 130876794-4; VILLIGUA QUIJJE ZOILA CANDELARIA, C.C. 130945503-6; VILLIGUA QUIJJE MARIA DEORGINA, C.C. 130674515-7; VILLIGUA QUIJJE IGNACIA DE LOS ANGELES, C.C. 130945505-1; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 26 de diciembre de 2013, signado con el trámite N° 113082013014043, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del impuesto sobre la Herencia dejada por la señora QUIJJE CATAGUA NINFA UBALDINA, fallecida el 15 de febrero de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (14 fojas que forman el expediente).

3.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; v. en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso literal establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretenda beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

5.- Que el Art. 88 del Código Tributario, dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

6.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

7.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora QUIJJE CATAGUA NINFA UBALDINA, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 130 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

8.- Que revisada la documentación presentada por los VILLIGUA QUIJJE RAMON HIPOLITO, C.C. 130568570-1; VILLIGUA QUIJJE FELICISIMO MONSERRATE, C.C. 130692986-8; VILLIGUA QUIJJE CARLOS ALBERTO, C.C. 130876794-4; VILLIGUA QUIJJE ZOILA CANDELARIA, C.C. 130945503-6; VILLIGUA QUIJJE MARIA DEORGINA, C.C. 130674515-7; VILLIGUA QUIJJE IGNACIA DE LOS ANGELES, C.C. 130945505-1; se estableció que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y

habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los señores VILLIGUA QUIIJE RAMON HIPOLITO, C.C. 130568570-1; VILLIGUA QUIIJE FELICISIMO MONSERRATE, C.C. 130692986-8; VILLIGUA QUIIJE CARLOS ALBERTO, C.C. 130876794-4; VILLIGUA QUIIJE ZOILA CANDELARIA, C.C. 130945503-6; VILLIGUA QUIIJE MARIA DEORGINA, C.C. 130674515-7; VILLIGUA QUIIJE IGNACIA DE LOS ANGELES, C.C. 130945505-1; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora QUIIJE CATAGUA NINFA UBALDINA, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora QUIIJE CATAGUA NINFA UBALDINA, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor MARCELO DUQUE, C.C. 170439726-7, en la ciudad de Manta, Calle Principal: AV. 21, ESQUINA, Intersección: CALLE 12, Sector: LA DOLOROSA. Teléfono: 052-628796. Celular: 0985546010.

Comuníquese.


Dado en Portoviejo, a 4 de ENERO de 2014.

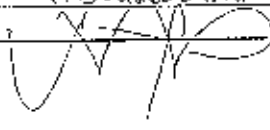
Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Fernando Mejía Loo, DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, mediante Resolución No.NAC-DNRRSGE12-00602-A, en la ciudad de Portoviejo.



SRI
...le hace bien al país!

Lo certifico, a 14 de mayo de 2014


Dg. Jorge Párraga Acosta
SECRETARÍA REGIONAL MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Balota
LUGAR:	Manabí
FECHA:	16 de mayo de 2014 HORA: 17:35
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	José V. Narváez
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBRACION

INSCRIPCION EN REGISTRO

En Santa Ana hoy dia dieciseis de Junio provincia de Morona

extiende la presente acta de inscripcion de la defuncion de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Maria Mercedes Quijije Cataño / 45 años

Sexo: Femenino Estado Civil: viuda Edad: 45 años

Nombres y Apellidos del padre: Francisco Quijije

Nombres y Apellidos de la madre: Metalia Estigarribia

Lugar del fallecimiento: San Juan provincia de El Cuzco


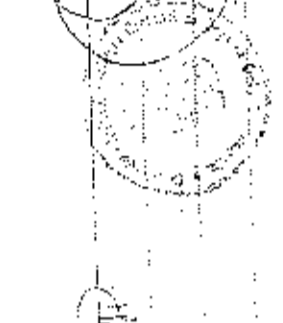
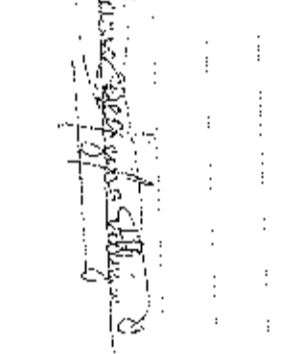
de Febrero de 1970 fallecidos el diez mil tres

causa de la muerte: Atoramiento pulmonar

Solicitó esta inscripcion: Maria Georgina Quijije Quijije con Cédula de Identidad N° 3306745757 domiciliada en San Juan provincia de Morona

OBSERVACIONES:

Los testigos no son del distrito de Santa Ana

FIRMAS:   

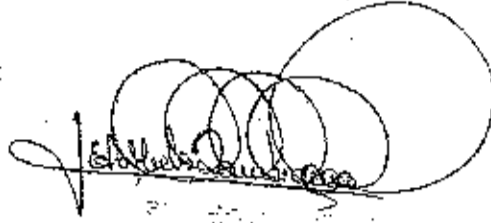
SUBINSCRIPCIONES

COPIA INTEGRAL

NACL.	MATRI.	DEPU.	X
-------	--------	-------	---

CERTIFICO: que la fotos copia que antecede es
igual a su original cuya autenticidad me remito en caso de
cualquier.

Santa Ana, 27 de junio del 2005



[Faint, illegible text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 130208530-1

APellidos y Nombres
VILLIGUA CEDEÑO
SILVANO BERNARDINO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1944-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TULUSA
QUIJUE




INSTRUCCIÓN NINGUNA
PROFESIÓN AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre
VILLIGUA JUAN



APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2010-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-09

NO FIRMA
FORMA DE OTORGADO

E333313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

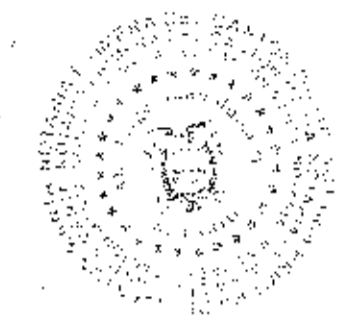
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0239 1302085301

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLIGUA CEDEÑO SILVANO BERNARDINO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ANA SANTA ANA
CANTÓN PARRROQUIA 0
ZONA

Jose Villig
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170939726-7

APellidos y Nombres
DUQUE BAQUERO
CESAR MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO


APellidos y Nombres del Padre
DUQUE HUGO MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
BAQUERO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-17

V3343V7242





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0129 1709397267

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUQUE BAQUERO CESAR MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO COTACOLLAO
CANTÓN PARRROQUIA 4
ZONA

Marcelo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº: 130568570-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLIGUA QUIJJE
RAMON HIPOLITO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
LILY CLEMENTINA
CEDENO CEDENO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CRÓFER PROFESIONAL

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLIGUA CEDENO SILVANO BERNARDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJJE CATAGUA NINFA UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-06

H. Villigua

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

036-0262 1305685701

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLIGUA QUIJJE RAMON HIPOLITO

MANABI PROVINCIA
SANTA ANA CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN PARROQUIA

Jose Velaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANÍA 1308767944

CÉDULA DE VILLIGUA QUIJJE CARLOS ALBERTO
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
20 DE DICIEMBRE 1975

SERIAL: 004-ED-0073-01364 M
REG. CIVIL
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976




EQUATORIANA***** E333313222

CASADO BETDY DEL PILAR RODRIGUEZ SILVA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

SILVANO B. VILLIGUA CEDENO
NINFA B. QUIJJE CATAGUA

CUMPLIDA 06/09/2012
06/09/2024

DUP 0065954



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016


016-0293 1308767944

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLIGUA QUIJJE CARLOS ALBERTO

CITAYAS PROVINCIA
GRAL. A. ELIZALDE CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN PARROQUIA


Jose Velaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130493469-6
 PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 23 FEBRERO 1965
 001- 0121 06239 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1965



LEPTER FERMIN

EQUATORIANA ***** E43434822
 CASADO OLGA MONCERRATE BRIONES CASTRO
 PRIMARIA OBRERO
 PEDRO PILCO
 SUMILA ZAMBRANO
 MANTA 09/05/2006
 09/05/2018
 REN: 0533592
 MNC



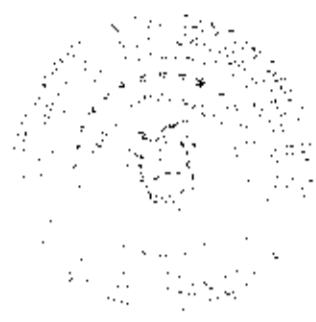
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2008-2009


003-0206 1304934696
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	ES DISTRICTO	4
MANTA	PARRISIA	4
CANTON	ZONA	4

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 130729409-8
 PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 25 NOVIEMBRE 1971
 001- 0017 00017 M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1972



[Signature]

EQUATORIANA ***** V144343442
 CASADO RAMONA ANTONIA REYES SOLEDISPA
 PRIMARIA OBRERO
 ELOY OCTAVIO PEREZ CHOEZ
 MERCEDES DOLORES DELGADO MISE
 MANTA 04/09/2009
 04/09/2021
 REN: 1734021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2008-2009

018-0160 1307294098
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	EL ALFARO	1
MANTA	PARRISIA	1
CANTON	ZONA	1

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OBTENCION LIC. CC. EDUCACION E33342223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VILLIGUA CECERIO SILVANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
QUIJJE CATAGUA NINEA LIBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
PORTOVIEJO
2013-10-17

FECHA DE EXPIRACION:
2023-10-17

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130674515-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLIGUA QUIJJE MARIA DEORGINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033-0186 NÚMERO DE CERTIFICADO 1306745157
CECULA VILLIGUA QUIJJE MARIA DEORGINA

MANABI PROVINCIA SANTA ANA CANTON

CIRCUNSCRIPCION: SANTA ANA

BARRIO: SANTA ANA

ZONA: SANTA ANA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130692986-8

VILLIGUA QUIJJE FELICISIMO MONSERRATE

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

09 NOVIEMBRE 1970

005-0029 01307

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA 1970

[Signature]

ECUATORIANA***** V333912222

CASADO OLIVIA ELIZABETH RIOS CARTAGEN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SILVANO BERNARDINO VILLIGUA

NINEA LIBALDINA QUIJJE CATAGUA

MILAGRO 13/07/2006

13/07/2013

REN 1500345

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016-0294 NÚMERO DE CERTIFICADO 1306929868
CECULA VILLIGUA QUIJJE FELICISIMO MONSERRATE

GUAYAS PROVINCIA GRAL. A. ELIZALDE CANTON

CIRCUNSCRIPCION: GRAL. A. ELIZALDE

BARRIO: GRAL. A. ELIZALDE

ZONA: GRAL. A. ELIZALDE

[Signature]

QUIJIJE le corresponde el 8,33%. Al señor FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE le corresponde el 8,33%. Al señor CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE le corresponde el 8,33%. A la señora ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, le corresponde el 8,33%. A la señora MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE le corresponde el 8,33%. Y a la señora IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE le corresponde el 8,33%, para lo cual se adjunta copia de la autorización de Partición Extrajudicial para que forme parte de este acto.- **CUARTA: COMPRAVENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS.**- Una vez realizada la partición extrajudicial en parte porcentual y habiendo quedado los comparecientes, señores SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO, RAMON HIPOLITO VILLIGUA QUIJIJE, FELICISIMO MONSERRATE VILLIGUA QUIJIJE, CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJIJE, ZOILA CANDELARIA VILLIGUA QUIJIJE, MARIA DEORGINA VILLIGUA QUIJIJE E IGNACIA DE LOS ANGELES VILLIGUA QUIJIJE, como copropietarios del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, manifiestan que en forma libre y voluntaria han llegado a un acuerdo en vender cada uno de ellos la CUOTA HEREDITARIA que les corresponden sobre el bien inmueble descrito, por lo tanto dan en venta a favor del señor CESAR MARCELO DUQUE BAQUERO, el inmueble Barrio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora NO. 2, Calle trescientos catorce y Via Interbarrial de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; *POR EL FRENTE: Con 20,00 metros y calle 314; POR ATRAS: Con 14,62 metros y propiedad de Rubén Cedeño, POR UN COSTADO: (IZQUIERDO): Con 20,00 metros y propiedad de Sixto Silvino Solórzano Moreira ; y, POR EL OTRO COSTADO (Derecho): En línea curva 12,75 metros + 9,88 metros - Via Interbarrial. CON UN AREA TOTAL DE 378,32 METROS CUADRADOS.*- **QUINTA: LA CUANTIA** .- La cuantía de esta escritura de partición extrajudicial es Indeterminada.- **SEXTA: PRECIO DE VENTA.**- Los vendedores y el comprador manifiestan que el precio de venta por el inmueble objeto de este contrato, es la suma (\$11.596.79), valor que los vendedores manifiestan que han recibido de manos del comprador en moneda de curso legal

y a su entera satisfacción.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que están de acuerdo con las adjudicaciones realizadas en este contrato y por lo tanto aceptan las mismas y se ratifican en la presente partición extrajudicial y venta dejando aclarado que nada tendrán que reclamar en el futuro por el presente acto celebrado.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Los vendedores facultan al comprador para que por sí o por interpuesta persona soliciten la inscripción de esta escritura en El Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA: HABILITANTES.**- Se adjuntan los pagos del impuesto a la herencia, la Autorización de la Partición y la Autorización de Venta emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta. Y los demás documentos que por ley son necesarios para este acto. **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, dignase agregar las demás cláusulas de estilo para que es minuta que se eleva a escritura pública y en la cual consta la partición extrajudicial de los bienes muebles e inmuebles intestados, surta sus efectos de ley. Minuta firmada por la Ab. ROSITA ESPINAL MERO con matrícula No. 13-2009-95 del Foro de abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA); que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley Notarial; y, Leída esta escritura al otorgante de principio a fin en alta y clara voz; la aprueba y estampa su huella digital ya que declara no saber firmar y lo hacen por el sus testigos de nombres LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO Y ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO, quienes firman, en unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE.-

SILVANO BERNARDINO VILLIGUA CEDEÑO

C.C.NO. 130208530-1


TGO. LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO

C.C.NO. 130493469-6



TGO. ERAZMO SANTOS PEREZ DELGADO
C.C.NO. 130728409-8

CARLOS ALBERTO VILLIGUA QUIJUE
C.C.NO. 130678794-4

MARIA GEORGINA VILLIGUA QUIJUE
C.C.NO. 130674619-7

FRANCISCO RAFAEL VILLIGUA QUIJUE
C.C.NO. 130803931-9

RAMON HERNANDEZ VILLIGUA QUIJUE
C.C.NO. 130568570-1

CESAR MARCELO BURQUE BAGUERO
C.C.NO. 173938726-7

EL NOTARIO PRIMERO